



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Comisión de Cultura y Educación

2014/2228(INI)

17.4.2015

OPINIÓN

de la Comisión de Cultura y Educación

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre las recomendaciones destinadas a la Comisión Europea sobre las negociaciones de la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI) (2014/2228(INI))

Ponente de opinión: Helga Trüpel

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Cultura y Educación pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- Visto el artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - Vistas las directrices de negociación de la UE relativas a la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión entre la UE y los Estados Unidos, adoptadas por el Consejo el 14 de junio de 2013 y publicadas por el Consejo el 9 de octubre de 2014,
- A. Reafirmando el compromiso jurídico de la UE con la Convención de la Unesco sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005;
 - B. Recordando que, de conformidad con el artículo 167 del TFUE, la Unión «tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del [...] Tratado», con el fin de respetar y fomentar la diversidad de culturas; que estas otras disposiciones incluyen la política comercial común, tal y como se define en el artículo 207 del TFUE;
 - C. Reafirmando que las disposiciones y políticas actuales y futuras en favor del sector cultural, especialmente en el mundo digital, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de las negociaciones de la ATCI;
 - D. Reconociendo el papel especial de los servicios de interés general —en particular, en la educación—, según se definen en el artículo 14 del TFUE y el Protocolo nº 26 del TFUE;
 - E. Reconociendo que la diversidad cultural es un rasgo de la UE debido a la historia de Europa, a la riqueza de su variedad de tradiciones y a sus sólidas industrias culturales y creativas, y que la promoción de la diversidad cultural seguirá siendo un principio rector, al igual que lo ha sido en otros acuerdos comerciales de la UE;
 - F. Recordando que la contribución de las industrias culturales y creativas al PIB de la UE asciende a aproximadamente el 2,6 % del mismo, con una tasa de crecimiento superior a la del resto de la economía; subrayando que el desarrollo del comercio en el sector de los bienes y servicios de las industrias culturales y creativas constituirá un importante vector de crecimiento económico y de creación de empleo en Europa;
 - G. Recordando que es práctica habitual excluir las subvenciones, en particular a los sectores cultural y educativo, de los acuerdos comerciales de la UE;
1. Formula las siguientes recomendaciones destinadas a la Comisión:
 - a) que se garantice, mediante una cláusula general jurídicamente vinculante y aplicable a todo el acuerdo, en pleno cumplimiento del AGCS y de la Convención de la Unesco sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y respetando por completo las prácticas de los Estados miembros, que las partes en el acuerdo se reserven el derecho a adoptar o mantener cualquier medida (en particular

de naturaleza reglamentaria y/o financiera) en relación con la protección o la promoción de la diversidad cultural y lingüística y del pluralismo y la libertad de los medios de comunicación, así como a preservar o desarrollar, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica, un régimen para los servicios audiovisuales, tanto en línea como fuera de línea, en consonancia con los requisitos democráticos, sociales y culturales;

- b) que se garantice que la excepción de los servicios audiovisuales, incluidos los servicios en línea, tiene garantía de futuro y no se verá cuestionada por ninguna disposición del futuro acuerdo, como las relativas a la inversión, ni obstaculizada por los avances tecnológicos, como los relativos a la convergencia de servicios audiovisuales, de telecomunicaciones y de comercio electrónico;
- c) que se mantengan los esfuerzos actuales por aumentar la transparencia y promover una participación aún más cercana con el Parlamento, así como una participación plena de la sociedad civil y de los interlocutores sociales, habida cuenta del impacto que puede tener la ATCI en las vidas de los ciudadanos de la UE;
- d) que se garantice que la ATCI no pondrá en peligro los servicios con un fuerte componente cultural, como bibliotecas, archivos o museos, más allá de los compromisos de la UE en los acuerdos vigentes;
- e) que se confirme que las obligaciones que establezca la ATCI no pondrán en peligro los sistemas de precio fijo para los libros y la fijación de precios de periódicos y revistas;
- f) que se garantice, mediante una cláusula general, el derecho de los Estados miembros de la UE a adoptar o mantener cualquier medida en relación con la prestación de todos los servicios educativos y culturales que funcionen de manera no lucrativa o reciban financiación pública en cualquier medida o apoyo estatal en cualquier forma, y que se garantice que los prestadores extranjeros financiados de forma privada cumplen los mismos requisitos de calidad y acreditación que los prestadores nacionales;
- g) que se especifique que ningún punto del acuerdo afectará a la capacidad de la UE o de los Estados miembros de la UE para conceder subvenciones y facilitar apoyo financiero a las industrias culturales, así como a servicios culturales, educativos, audiovisuales y de prensa;
- h) que se garantice que los artistas plásticos de la UE reciben un porcentaje del precio de venta de sus obras cuando las vuelva a vender un profesional del mercado del arte, de modo que se anime a los artistas europeos a comercializar sus obras en los Estados Unidos.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	16.4.2015
Resultado de la votación final	+ : 24 - : 2 0 : 4
Miembros presentes en la votación final	Isabella Adinolfi, Dominique Bilde, Andrea Bocskor, Silvia Costa, Jill Evans, Giorgos Grammatikakis, Rikke Karlsson, Andrew Lewer, Svetoslav Hristov Malinov, Curzio Maltese, Fernando Maura Barandiarán, Luigi Morgano, Momchil Nekov, Michaela Šojdrová, Yana Toom, Helga Trüpel, Sabine Verheyen, Julie Ward, Bogdan Brunon Wenta, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Milan Zver, Krystyna Łybacka
Suplentes presentes en la votación final	Sylvie Guillaume, Mary Honeyball, Marc Joulaud, Dietmar Köster, Ilhan Kyuchyuk, Michel Reimon, Hermann Winkler
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Remo Sernagiotto, Dario Tamburrano